



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO C/O POP 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1025 03.06.2015
VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2015; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

CONSIDERANDO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/1155, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 7 de mayo de 2015, que acompaña: copia del acta de la sesión ordinaria N° 02/2015, de fecha 12 de marzo de 2015, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, suscrita por el Secretario del Fondo y por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas; la respectiva pre-afectación presupuestaria; y correo electrónico de la Secretaría de fecha 7 de mayo de 2015.

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señalando en su artículo 3° N° 9, que dicho cuerpo colegiado contempla entre sus funciones y atribuciones, entre otras, organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena.

Que, en mérito de lo anterior, y en el marco del Plan de Internacionalización de la Música Chilena, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en su sesión ordinaria N° 02/2015, de fecha 12 de marzo de 2015, por la mayoría de los asistentes, aprobó la participación de nuestro país en la en la décimo segunda versión del Mercado C/O POP, que se llevará a cabo entre los días 19 y 23 de agosto de 2015, en la ciudad de Colonia, Alemania.

Que, asimismo, en la sesión antes señalada, los Consejeros acordaron que la participación de nuestro país en dicha instancia a través de la participación de una Comitiva Representativa de la Industria Musical chilena, compuesta por agentes de la industria del sector musical chileno y por un periodista especializado en música chilena; y una Comitiva de Artistas, compuesta por agrupaciones y/o solistas chilenos, cuya integración será seleccionada a través de una convocatoria pública, acordando destinar para ello la suma de \$45.000.000.-, de los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, habiéndose elaborado las bases de Convocatoria para seleccionar las comitivas que participarán en el mercado en cuestión, de conformidad con el diseño acordado por el Consejo de Fomento de la Música Nacional es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases de la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la participación en el Mercado C/O POP 2015, cuyo texto es el siguiente:

1. Antecedentes

El Consejo de Fomento de la Música Nacional, en adelante "el Consejo", ha decidido invertir recursos del Fondo para participar en la décimo segunda versión del Mercado C/O POP, a llevarse a cabo entre los días 19 y 23 de agosto de 2015, en Colonia, Alemania.

Para la participación en dicho evento internacional, se conformarán las siguientes comitivas:

- Una comitiva de industria, la que estará conformada por:
 - Agentes del sector musical de Chile abocados a promover la industria en el país y en el extranjero.
 - Periodista especializado en música chilena, con conocimiento acabado de la escena actual y del trabajo de internacionalización, que trabaje en un medio de comunicación masiva y de distribución nacional.
- Una comitiva de artistas, conformada por agrupaciones y/o solistas chilenos, que tendrá como principal objetivo mostrar su trabajo en vivo en los showcases que el mercado dispone como parte de su organización.

2. Convocatoria

El Consejo invita a presentar postulaciones a los profesionales de la industria musical y de agrupaciones y/o solistas chilenos, que deseen integrar las comitivas antes referidas, para representar a Chile en C/O POP 2015. El número de integrantes de la comitiva de industria será determinado por una Comisión de Especialistas, en base a los resultados de las evaluaciones de las postulaciones recibidas y los recursos disponibles. Por su parte, la comisión realizará una pre selección de diez agrupaciones y/o solistas chilenos para la comitiva de artistas, la que será puesta a disposición de la organización de C/O POP 2015, quien definirá la selección de los artistas invitados, en consideración al criterio de pertinencia en relación al perfil del mercado y la disponibilidad presupuestaria.

3. Objetivo

Por medio de esta invitación, el Consejo busca garantizar la adecuada representación del país y del sector dentro de las actividades de C/O POP 2015. Dicho mercado reúne en cinco días a más de 30 mil visitantes, 60 conciertos en más de 20 lugares diferentes y alrededor de 100 artistas de más de 20 países. Además, cuenta con la participación de más de mil profesionales que se reúnen en una de las plataformas del negocio de la música más importantes del mundo, donde se discute en charlas, paneles de conversación y talleres, temas asociados a la industria de la música y en especial este año estará enfocado en la relación Contenidos de Entretenimiento, Música y Marcas.

4. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los

postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar sus postulaciones, los concursantes declaran bajo juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

5. Beneficios que entrega la Convocatoria

El Consejo de Fomento de la Música Nacional financiará los siguientes gastos a los seleccionados, que integren cada una de las comitivas:

• Comitiva de Industrias:

- Agentes del sector musical de Chile abocados a promover la industria en el país y en el extranjero: Para los seleccionados en esta categoría, el CFMN apoyará con los siguientes gastos:

- Pasajes aéreos.
- Valor de inscripción en el mercado.

- Periodista especializado en música chilena, con conocimiento acabado de la escena actual: Para el seleccionado, el CFMN apoyará con los siguientes gastos:

- Pasaje Aéreo
- Gastos de alojamiento
- Transportes internos en el país de destino
- Alimentación
- Inscripción en el mercado

• Comitiva de Artistas: para las agrupaciones y/o solistas seleccionados, el CFMN apoyará con los siguientes gastos

- Pasajes aéreos (hasta cuatro por artista), incluidos los seguros correspondientes.
- Alojamientos en habitaciones singles o dobles según disponibilidad.
- Traslados internos en el país de destino.
- Visas de trabajo (en caso de ser necesario).
- Gastos para personas que sean parte del equipo técnico del artista, lo que será evaluado por la comisión de especialistas.

* Todos los gastos no mencionados deberán ser financiados por el postulante

Se hace presente que el presupuesto disponible es de \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos).

6. Postulantes

Podrán postular a esta convocatoria, personas naturales y/o jurídicas, siempre que no se encuentren inhabilitadas y que cumplan con las siguientes características:

Personas Jurídicas:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

Personas Naturales:

- Mayores de 18 años.
- De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

En el caso que el postulante sea una persona jurídica, deberá individualizar en el formulario de postulación a la persona natural que viajará en caso que sea seleccionado.

7. De las Incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios);
- b) Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse a los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- c) Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;
- d) Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, de los miembros del Consejo, o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente grado ocho (8) en la escala funcionaria;
- e) Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades y funcionarios que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

8. Recepción de postulaciones

El periodo de recepción de postulaciones comenzará una vez publicadas las presentes bases en el sitio www.fondosdecultura.gob.cl una vez tramitado el acto administrativo que las apruebe, y estará vigente hasta un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de publicación.

9. De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

1. Postulación vía plataforma digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web:

www.fondosdecultura.gob.cl

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante;
- Indicar claramente el mercado al que postula;
- Completar el FUP, según requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases, y adjuntando los Antecedentes Obligatorios que el mismo exige; y
- Validar el envío del proyecto.

Tras el cumplimiento de estos pasos, el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y luego exigirá al postulante que valide y consienta el envío.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de Bases.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital, deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones:

- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx
- Pdf
- Jpeg
- Png
- Mp3
- Mov
- Avi
- Jpg

El peso de cada uno de los archivos acompañados no podrá exceder de 100 MB y deberá acompañarse sin clave y sin compresión.

En el caso de los archivos en Pdf, estos podrán contener una o más páginas, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplen con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. En consecuencia, es responsabilidad del/de la postulante verificar que el archivo cumpla con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un Certificado de Recepción, indicando la fecha, hora y el número de Folio correspondiente.

2. Postulación en soporte material

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Se debe descargar e imprimir el FUP desde la plataforma digital: www.fondosdecultura.gob.cl. Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra impresa.

2. El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes obligatorios exigidos y los antecedentes complementarios de evaluación que se estimen convenientes.
3. Las páginas deben estar numeradas.
4. Se debe entregar 3 copias del proyecto anilladas por separado, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias anilladas no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las oficinas de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en adelante "la Secretaría", ubicadas en Ahumada N° 11, piso 11, Santiago, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

10. Postulación

Tanto las postulaciones físicas como digitales, deberán ser realizadas utilizando el formulario de postulación, que se puede descargar en el sitio www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá enviar el formulario de postulación, completando todos sus campos obligatorios, y además adjuntar los antecedentes obligatorios que en él se contemplan, que son los siguientes:

• Comitiva de Industrias:

1. **Currículo:** Breve presentación del postulante y algunos hitos importantes concordantes a la trayectoria en Chile y en el extranjero, relevantes para la evaluación de competencias y experiencia demostrada por el postulante, en relación al proyecto a desarrollar, así como el de la persona que viajará en representación de la persona jurídica, si corresponde.
2. **Plan de Trabajo:** Describir el trabajo que se planea realizar en la feria y/o mercado de destino y el trabajo realizado y/o que está por realizarse en el ámbito internacional.
3. **Resultados esperados:** Describir los resultados que espera concretar luego de la participación en el mercado, señalando los plazos en los que espera obtener dichos resultados.
4. **Nómina de directores, socios o accionistas (si corresponde):** Los postulantes personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar la nómina en que se individualicen los directores, socios o accionistas.
5. **Declaración del postulante:** Declaración en la que señalen su compromiso de financiar todos aquellos gastos necesarios para la asistencia a la Feria, que no sean cubiertos por el Consejo.
6. **Declaración Idioma:** Declaración en la que el postulante señale que puede desenvolverse en idioma inglés y/o alemán, indicando los estudios mediante los cuales aprendió el idioma.
7. Copia de la Cédula de Identidad y del pasaporte o copia del certificado en trámite de dicho documento, en caso de que el postulante resulte seleccionado.
8. En el caso de los periodistas, deben presentar una carta de respaldo de él o los medios en los que publicará la cobertura de las acciones en C/O POP, con logo y firmada por el editor general de la sección donde se desempeña o director general del medio de comunicación.

- **Comitiva de Artistas**

1. **Book del artista o agrupación** Breve presentación del artista o agrupación que postula el proyecto y breve presentación de cada uno de los integrantes en caso de las agrupaciones, especificando claramente el rol que cada uno de sus integrantes cumple en ella. En el caso de tratarse de staff técnico, debe señalarse de manera explícita dicha condición. Se deberá además adjuntar un registro audiovisual con un máximo de dos canciones.
2. **Estrategia de desarrollo internacional** Describir el trabajo que se ha realizado y/o que está por realizarse en el ámbito internacional
3. **Objetivos y resultados esperados** Describir las acciones puntuales que persigue con la postulación y los resultados que espera concretar luego de la participación en el mercado, señalando los plazos en los que espera obtener dichos resultados.
4. **Nómina de directores, socios o accionistas (si corresponde):** Los postulantes personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar la nómina en que se individualicen los directores, socios o accionistas.
5. **Declaración del postulante:** Declaración en la que señalen su compromiso de financiar todos aquellos gastos necesarios para la asistencia a la Feria, que no sean cubiertos por el Consejo. En el caso de tratarse de una agrupación de más de cuatro integrantes, deberá especificar cuántos pasajes se comprometen a cofinanciar.
6. Copia de la cédula de identidad y del pasaporte o copia del certificado en trámite de dicho documento en caso de que el postulante resulte seleccionado.

11. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

El proceso de evaluación y selección de las postulaciones recibidas para la Comitiva de Industria estará a cargo de la Comisión de Especialistas designada para el concurso público de este Fondo correspondiente a la línea de Apoyo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2015.

Por su parte, la evaluación de las postulaciones recibidas para la Comitiva de Artistas estará a cargo de la misma comisión, la cual realizará una pre-selección de diez agrupaciones y/o solistas chilenos, la que será puesta a disposición de la organización de C/O POP 2015, quien definirá la selección de los artistas invitados, en consideración a los criterios que correspondan.

De la Evaluación y Selección

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.

La Comisión se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

b. El proceso de selección consiste en la definición de las postulaciones ganadoras conforme la disponibilidad presupuestaria y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.

En virtud de lo anterior, la Comisión elaborará una nómina de todas las postulaciones con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo al criterio establecido en estas bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

Para la conformación de la Comitiva de Artistas, la Comisión realizará una pre-selección de diez agrupaciones y/o solistas chilenos, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, la que luego será puesta a disposición de la organización de C/O POP 2015, quien definirá la selección de los artistas invitados, en consideración al criterio de pertinencia en relación al perfil del mercado y la disponibilidad presupuestaria.

La Comisión podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente, pudiendo el Consejo reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otros concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto la Convocatoria.

12. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación de las postulaciones será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación, y los puntajes serán asignados en consideración a las ponderaciones señaladas, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

▪ Comitiva de Industria:

Coherencia	25%	Evalúa la correspondencia entre el proyecto, las características de la feria o mercado y los objetivos de la convocatoria.
Currículo	15%	Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante en relación a las actividades a desarrollar.
Impacto	20%	Evalúa el aporte del proyecto en el ámbito en que se inscribe considerando su cobertura, proyección y sustentabilidad en el tiempo.
Plan de Trabajo	40%	Evalúa la pertinencia de la planificación de actividades que el postulante desarrollará en la feria o mercado de destino.

▪ Comitiva de Artistas

Coherencia	10%	Evalúa la correspondencia entre el proyecto, las características de la feria o mercado y los objetivos de la convocatoria.
Currículo	45%	Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante (artista o agrupación), en relación al proyecto a desarrollar.
Impacto	45%	Evalúa el aporte artístico o cultural del proyecto considerando el grado de penetración del artista o agrupación así como su proyección y sustentabilidad en el tiempo.

Las postulaciones serán evaluadas con una escala de puntaje de 1 a 7.

13. Criterios de selección

Corresponderá a la Comisión, en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:

▪ Comitiva de Industria

- De mayor a menor puntaje, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria
- En caso de igualdad de puntaje, se privilegiará a aquel postulante que no haya sido seleccionado para conformar una comitiva de industria para alguna de las ferias o mercados durante el año 2015.

▪ Comitiva de Artistas

La Comisión de Especialistas realizará una pre-selección de diez agrupaciones y/o solistas chilenos, teniendo en consideración los siguientes criterios de selección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la etapa de evaluación.
- En caso de igualdad de puntaje, se privilegiará a aquel postulante que no haya sido seleccionado para conformar una comitiva de artistas durante el año 2015.

El CNCA pondrá a disposición de la organización de C/O POP 2015 la nómina de diez solistas y/o agrupaciones chilenas, para su curatoría final, la cual definirá la cantidad de seleccionados definitivos, en consideración a los criterios de pertinencia en relación al perfil del mercado, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria. Esta instancia deberá fundar adecuadamente la selección o no selección de cada uno de los artistas que se le presenten para su curatoría, lo que será comunicado formal y oportunamente al CNCA.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos de habilidad para postular, conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de Convocatoria, pasando a formar parte de la nómina de postulantes no seleccionados.

14. Comisión de Especialistas

La Comisión de Especialistas requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. En caso de empate resolverá su Presidente.

Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los seleccionados, la que tendrá validez con la firma de todos los integrantes de la Comisión, asistentes a la sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

15. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona.

Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la Convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados. El responsable del proyecto deberá indicar en el Formulario de postulación el medio preferente de notificación. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada.

En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones: una propia y otra de algún integrante del equipo de trabajo o de un tercero designado para estos fines, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

16. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

17. Constatación del Cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría, desde la recepción de postulaciones hasta el final de la convocatoria

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de la convocatoria. Si se comprueba antes de la selección del proyecto, se dejará constancia de dicha circunstancia en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley; si es con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes cuyos proyectos hayan sido declarados fuera de bases, les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación establecidas en Bases, los proyectos quedarán fuera de la convocatoria en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido, aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples, sus postulaciones quedarán fuera del proceso concursal.

18. Incompatibilidades e inhabilidades aplicables a los miembros de la Comisión

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto al concurso o convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes de la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona hábil, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva. En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y selección de postulaciones, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria

19. Obligaciones para los ganadores

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el Consejo sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por las organizaciones de los respectivos eventos, junto con aquellas dispuestas por el Consejo, dentro del contexto de los preparativos previos, y de la participación de la comitiva chilena en dichos eventos internacionales.

20. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

21. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMIREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/DAO/FPS

Resol 4/306

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)
- 1 Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X, XI, XII y RM,
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA

8